

ADENDA N° 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 3** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Los Petirrojos N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y mesa de partes virtual: <https://mesadepartesvirtual.sernanp.gob.pe/mpv/#/auth> debidamente representado por su Jefe, el señor **JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE**, identificado con DNI N° 23980383, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2022-MINAM; y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, en adelante **EL SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 525, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y mesa de partes digital: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/#/Login>, debidamente representado por su Gerente General, el señor **AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO**, identificado con DNI N° 08099731, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2024-SENACE/PE y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2024-SENACE/PE; mencionándose igualmente, en forma conjunta, como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 22 de junio del 2015, **EL SERNANP** y **EL SENACE**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de adoptar las acciones que resulten necesarias para establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional, en el marco de la evaluación del impacto ambiental en las áreas naturales protegidas de administración nacional y/o sus zonas de amortiguamiento, así como en las áreas de conservación regional. Dichos mecanismos comprenden las acciones de articulación de procedimientos administrativos entre **LAS PARTES** para la emisión de las opiniones técnicas a los estudios de impacto ambiental bajo el ámbito de competencia de **EL SENACE**, en el marco de la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental a cargo de **EL SENACE**.
- 1.2. Mediante la Cláusula Novena del **CONVENIO** se establece como vigencia el plazo de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 1.3. Con fecha 21 de setiembre de 2018, se suscribe la **ADENDA N° 1** al **CONVENIO**, con **efectividad** al 20 de junio de 2018, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia por un periodo de tres (03) años, hasta el 19 de junio de 2021, pudiendo ser renovado por periodos iguales; así como modificar la Cláusula Segunda, el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta, Cláusula Quinta, Cláusula Sexta, Cláusula Séptima e incorporar el último párrafo de la Cláusula Novena.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

- 1.4. Posteriormente, se suscribe la **ADENDA N° 2** al **CONVENIO**, con **efectividad** a partir del 19 de junio de 2021, con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia del convenio, por un periodo de tres (03) años, es decir, hasta el 19 de junio de 2024, pudiendo ser renovado por otro periodo igual.
- 1.5. Mediante Oficio N° 001158-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 29 de abril de 2024, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas de **EL SERNANP** solicita a **EL SENACE** una reunión para coordinar la suscripción de una adenda que permita renovar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional suscrito entre ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la Adenda es renovar, con eficacia anticipada, el plazo de vigencia del **CONVENIO**, por un periodo de dos (02) años, contabilizados a partir del 19 de junio 2024, considerando que las actividades del convenio continúan en ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos contenidos en la presente **ADENDA**, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el **CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Es de precisar que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la eficacia anticipada podrá aplicarse siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a su suscripción de manera digital. Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, la firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita y se tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma que realicen **LAS PARTES** intervinientes.

Por **EL SENACE**

Por **EL SERNANP**

AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO
Gerente General

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe